

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1. - Prorrogase por el término de trescientos sesenta (360) días la vigencia de la Ley 13828 a partir de su vencimiento.-

Artículo 2. - Inclúyase en los términos de la presente ley a todo proceso judicial en que resulte demandada una unidad de producción cuya gestión se encuentre en manos de sus trabajadores (fábricas recuperadas), que hayan resultado expropiadas o cuyo trámite legislativo de expropiación se haya iniciado hasta el 30 de abril de 2009.

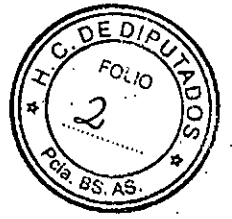
Artículo 3. - Exceptuarse de lo dispuesto en el artículo precedente los créditos de naturaleza alimentaria y los derivados de la responsabilidad por comisión de delitos penales.

Artículo 4. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DANIEL ANTONIO GURZI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

A partir de mediados del año 2000, a raíz de la grave crisis económica nacional, se inició un nuevo proceso de recuperación por parte de sus trabajadores de empresas en proceso de quiebra o abandonadas por sus propietarios. Solamente en la provincia de Buenos Aires se encuentran más de 100 empresas en esta situación. En función de ello se han sancionado en nuestro territorio provincial una importante cantidad de leyes de expropiación de dichos establecimientos industriales con el fin de mantener las fuentes de trabajo y ser cedidos a las cooperativas de trabajo integradas por los ex obreros de esas plantas.

Dichas leyes contribuyeron a impedir el remate de los activos y el consecuente desmantelamiento de las unidades productivas. Sin embargo, la Fiscalía de Estado ante las presentaciones judiciales iniciadas por expropiaciones inversas, desconoce la obligatoriedad de dichas leyes e impulsa la no ejecución de las mismas por parte del Poder Ejecutivo, sin considerar el grave perjuicio que ocasionaría para los trabajadores y la comunidad toda.

Es fundamental destacar la voluntad de dichas cooperativas de trabajo adquirir los bienes de sus respectivas quiebras, sin encontrar hasta el presente una cabal herramienta para realizar tal objetivo.

Debido al próximo vencimiento de la Ley N° 13.828 sancionada el 28 de mayo de 2008 se requiere una prórroga por el término de trescientos sesenta (360) días, a causa de las demoras que han ocurrido en referencia a su reglamentación. En caso de vencer dicha Ley se verían afectados los derechos de los trabajadores encargados de la autogestión de todas empresas recuperadas, viendo deshacerse de esa forma sus proyectos empresariales y de vida.

Por lo expuesto, es que se solicita a los señores legisladores acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

DANIEL ANTONIO GURZI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
Provincia de Bs. As.